Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 05 de diciembre del 2024.

-ORDENANZA N° 3335/24-

VISTO

La Resolución N° 740/24 de fecha 30 de octubre del 2024, del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Gobierno de la Provincia del Neuquén;

El Convenio suscripto entre la Municipalidad de Andacollo y el Instituto Provincial de la Vivienda y Urbanismo de Neuquén IPVU, para ejecución de la Obra Pública denominada **"TERMINACION 8 VIVIENDAS EN ANDACOLLO - PROVINCIA DEL NEUQUÉN"** por el sistema de Obra Delegada;

La necesidad de garantizar la ejecución de la Obra Pública mencionada;

La Nota N° 1316/24 del Departamento Ejecutivo Municipal, Y;

CONSIDERANDO:

Que, se propone ejecutar en la localidad de Andacollo, el Proyecto denominado "TERMINACION 8 VIVIENDAS EN ANDACOLLO - PROVINCIA DEL NEUQUÉN";

Que, la actual gestión de gobierno considera necesario la terminación de 8 viviendas que fueron iniciadas en la anterior gestión y no fueron terminadas;

Que, el proyecto contempla la ejecución de una obra por parte de la Municipalidad de Andacollo, incluyendo un presupuesto oficial de pesos trescientos nueve millones ochocientos setenta y un mil ciento treinta y ocho con cincuenta y nueve centavos (309.871.138,59), equivalente a 344.270,66 UVIS (valores a septiembre 2024) con un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco días (365), realizándose un anticipo financiero del 20 %;

Que, dicha obra se realizará bajo la modalidad de Obra Delegada al Municipio;

Que, este Departamento Ejecutivo Municipal encuentra conveniente y propicio realizar todas aquellas gestiones necesarias para la ejecución del Proyecto de Obra.

Que, del análisis de los ítems del proyecto, resulta que los mismos se adecuan a los términos prescriptos por el artículo 1° y 2° de la Ley Provincial de Obras Públicas N° 687/72;

Que, mediante el convenio suscripto se garantizan los recursos financieros suficientes para la concreción de la obra pública;

Que. ante la inexistencia de Ordenanza Municipal de Obra Pública, resulta de aplicación lo prescripto por la Ley Provincial de Obras Públicas N° 687/72 artículo 1°, sus Modificatorias, Anexos y Decretos Reglamentarios;

Que, mediante la Nota N°1316/24 el Departamento Ejecutivo Municipal solicita darle tratamiento a dicho proyecto;

Que, es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, dictar la norma legal correspondiente conforme las atribuciones conferidas por los artículos 15°, 101°, 129° inciso a) y concordantes de la Ley Provincial N° 53;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: RATIFICASE el convenio firmado entre la Municipalidad de Andacollo representado por el Intendente Sr. San Martin Manuel Eladio y el Instituto provincial de vivienda y urbanismo representado por el Presidente Sr. Dietrich Omar Pablo que se adjunta a la presente en Anexo I.

ARTÍCULO 2°: DECLÁRASE, de Obra Pública, sujeto al Régimen General de Obra Pública (conforme las prescripciones de la Ley Provincial N° 687/72 y legislación reglamentaria), el Proyecto Ejecutivo de Obra Pública denominado **" TERMINACION 8 VIVIENDAS EN ANDACOLLO - PROVINCIA DEL NEUQUÉN",** con un presupuesto oficial de Pesos Trescientos nueve millones ochocientos setenta y un mil ciento treinta y ocho con cincuenta y nueve centavos (309.871.138,59), equivalente a 344.270,66 UVIS (valores a septiembre 2024) con un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco días (365), realizándose un anticipo financiero del 20 % en los términos del croquis y detalle de trabajos y materiales, autorizando al Sr Intendente Municipal a firmar toda la documentación necesaria para la ejecución de dicha obra.

ARTÍCULO 3°: INSTRÚYASE, a la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Andacollo, la función de Garantizar y controlar las actuaciones administrativas y ejecutivas necesarias para la concreción del Proyecto Ejecutivo de Obra Pública "TERMINACION 8 VIVIENDAS EN ANDACOLLO - PROVINCIA DEL NEUQUÉN" conforme las prescripciones y límites presupuestarios contemplados en la Ley Provincial N° 687/72 y legislación reglamentaria.

ARTÍCULO 4°: FACULTASE, a la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Andacollo a la adquisición de los materiales necesarios para la ejecución de la obra, conforme las prescripciones y límites presupuestarios contemplados en la Ley Provincial N° 687/72 y legislación reglamentaria.

ARTÍCULO 5°: IMPÚTESE, la erogación económica generada por la aplicación de la Presente Ordenanza a la partida presupuestaria correspondiente del presupuesto de gastos vigente.

ARTICULO 6°: ELEVESE copia al Departamento Ejecutivo Municipal, al Tribunal de Cuentas, Comuníquese, Publíquese, Cumplido, ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1246.

Alberque Hugo Alberto
Sec. Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante
Andacollo

PROVINCIA DEL NEUQUEN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
ANDACOLLO

MUÑOZ MARGARITA ROSA
PRESIDENTA
Honorable Concejo Deliberante

Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 05 de diciembre del 2024.

-ORDENANZA N° 3335/24-
-ANEXO UNICO-

CONVENIO

Entre el **INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO**, representado en este acto por su Presidente Señor **OMAR PABLO DIETRICH, titular del D.N.I.N°17.238.679** cargo que inviste y justifica con su designación de fecha 12 de diciembre de 2023 mediante DECTO-2023-34-E-NEU-GPN, con domicilio en calle Aguado N°2130, de la ciudad de Neuquén, en adelante **"EL INSTITUTO"**, por una parte y la **MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO**, representada en este acto por su Intendente el Sr. **MANUEL ELADIO SAN MARTIN DNI: 18.055.706** quien acredita su representación mediante documentación que lo certifica, en adelante **"LA MUNICIPALIDAD"** se formaliza el presente convenio de obra delegada que se regirá por la Ley 687 de Obras Públicas y sus Decretos Modificatorios y el Pliego General Único de Bases y Condiciones para la Contratación de Obras Publicas y demás textos aplicables a la materia y las siguientes cláusulas: ----------

PRIMERA: Conforme instrumentos que surgen del Expediente electrónico EX-2024-02572282-NEU-LEGAL#IPVU, **"EL INSTITUTO"** delega a la **"LA MUNICIPALIDAD"**, la ejecución de la Obra que se individualiza como **"8 VIVIENDAS EN ANDACOLLO - PROVINCIA DEL NEUQUEN"**. Por su parte, **"LA MUNICIPALIDAD"** presta conformidad a la contratación y manifiesta que se ajustará a las condiciones que al efecto se determinen en el instrumento. ----------

SEGUNDA: El monto total de los trabajos para la ejecución de la obra mencionada asciende a la suma aproximada de pesos trescientos cincuenta millones 00/100 ($352.000.000) valores a septiembre/24 equivalente a **391.076,35** UVIS (valor 900,08), monto que se reajustará al momento de la suscripción del contrato. ----------

TERCERA: El Plazo para la presente obra que se delega, completamente terminada se establece en trecientos sesenta y cinco (365) días corridos a partir de la firma del acta inicio de obra. ----------

CUARTA: **"EL INSTITUTO"** otorgará a **"LA MUNICIPALIDAD"** un anticipo financiero del veinte por ciento (20%) del contrato, el que será abonado dentro de los 15 (quince) días de la firma del presente y será descontado en forma proporcional en el mismo porcentaje en cada uno de los certificados posteriores, según lo estipulado en el Pliego de Disposiciones Complementarias de la obra. ----------

QUINTA: Los desembolsos posteriores serán facturados por **"LA MUNICIPALIDAD"** y estarán sujetos al avance físico real y financiero de la obra y conforme al plan de trabajos y curva de inversiones estipulados y de acuerdo al pliego de obra oportunamente firmado. ----------

SEXTA: **"LA MUNICIPALIDAD"** se compromete a emplear los fondos de los aportes que efectué **"EL INSTITUTO"** en cumplimiento del presente Convenio, con destino exclusivo a la ejecución de los trabajos pactados y proceder conforme a lo establecido a las formulaciones que **"EL INSTITUTO"** le indique. ----------

SEPTIMA: **"LA MUNICIPALIDAD"** deberá presentar mensualmente a **"EL INSTITUTO"** las rendiciones de avance físico y financieros parciales, correspondientes a los desembolsos recibidos y las erogaciones efectuadas. ----------

OCTAVA: Se fija como fecha de pago de los certificados dentro de los treinta (30) días corridos de la certificación correspondiente, según lo estipulado en el Artículo 10 c) del Pliego de Disposiciones Complementarias de la obra. ----------

NOVENA: Forman parte del presente Convenio de obra delegada, la siguiente documentación: ----------

1-Especificaciones Técnicas Generales. ----------

2-Presupuesto, curva de inversiones y plan de trabajo. ----------

3-Número de cuenta para operar en B.P.N. ----------

DECIMA: **"EL INSTITUTO"** se reserva el derecho de reprogramar el plan de trabajo y la curva de inversiones en el caso en que se alteren las condiciones de financiación. En dicho caso se procederán conforme las normas que rigen las obras públicas y las cláusulas del presente convenio. En caso que se llegase a este extremo. **"LA**

PROVINCIA DEL NEUQUEN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
ANDACOLLO

MUNICIPALIDAD", no podrá reclamar ninguna compensación, ni indemnización de ningún tipo, pudiendo solo avenirse a la rescisión de mutuo acuerdo la que será aceptada por **"EL INSTITUTO"**, como medida excepcional solo para este caso, por aplicación de la teoría de la imprevisión. ----------

DECIMA PRIMERA: **"EL INSTITUTO"** se reserva el derecho de control de la ejecución técnica de las obras que se delegan, como asimismo el derecho de auditar la decisión de **"LA MUNICIPALIDAD"** en los órdenes contables, financieros, jurídicos, social y técnico referido a la obra indicada. ----------

DECIMA SEGUNDA: En caso de incumplimiento por parte de **"LA MUNICIPALIDAD"** de las obligaciones que asume este instrumento, **"EL INSTITUTO"** podrá aplicar sanciones, que van desde la suspensión de las remesas de dinero de financiación, intervención en la ejecución de la obra hasta rescisión del presente convenio. En caso que **"LA MUNICIPALIDAD"** subcontratara los trabajos y el subcontratista no diera cumplimiento a las obligaciones que fijan el arte de la construcción y la programación de la obra. **"EL INSTITUTO"** podrá requerir a **"LA MUNICIPALIDAD"** el relevamiento del subcontratista y la reasunción de su condición de ejecutor de la obra o la colocación de otro subcontratista. ----------

DECIMA TERCERA: Las partes declaran someter el presente instrumento y todas las relaciones jurídicas y administrativas que surjan o se desprendan del mismo a los Tribunales de competencia originarias de la Provincia del Neuquén renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderle, inclusive el Federal y para todos los efectos legales, constituyendo los siguientes domicilios: **"EL INSTITUTO"**, en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, y **"LA MUNICIPALIDAD"**, en Av. Gob. Felipe Sapag y Mons. Jaime de Nevares s/n de la Localidad de Andacollo donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y/o emplazamientos administrativos y/o judiciales a que el mismo diere lugar. ----------

LEÍDO todo lo que antecede, ambas partes prestan conformidad y en prueba de ellos firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Andacollo, Provincia de Neuquén, a los 25 días del mes de octubre del año 2024. -----